

SEGUNDO CONGRESO DE HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO

Nos complace informar la próxima celebración del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano, que se llevará a cabo en la ciudad de México del 3 al 7 del mes de marzo de 1980.

La temática del Congreso es libre, aunque la Comisión Organizadora sugiere a los juristas e historiadores de la provincia la elaboración de ponencias sobre la evolución del derecho en sus respectivas entidades. Para los especialistas del Distrito Federal, la Comisión Organizadora propone los siguientes temas:

- A. Derecho precortesiano.
 - 1. Supervivencia de las costumbres jurídicas precortesianas en las comunidades indígenas actuales.
- B. Derecho Novohispano.
 - 1. Situación jurídica de los negros, esclavos y libertos.
 - 2. Sistemas penitenciarios novohispanos.
 - 3. El fisco novohispano.
- C. La fase gaditana.
- D. El derecho del México independiente hasta la Revolución.
 - 1. Organización judicial.
 - 2. La legislación del gobierno conservador durante la guerra civil de 1858-1860.
 - 3. La legislación del Segundo Imperio.
 - 4. Aplicación de la doctrina en la vida jurídica mexicana.
 - 5. Los comentarios a los códigos civiles del siglo XIX.
- E. El derecho de la Revolución Mexicana (en nivel local y federal), haciendo hincapié en los proyectos previos a la Constitución de 1917, que no alcanzaron su promulgación.

Contaremos con la presencia de un grupo de invitados extranjeros que participarán con temas relativos a su especialidad, dentro de la temática general de la Historia del Derecho Mexicano. Están confirmadas las intervenciones de los profesores: De la Hera (Universidad Complutense de Madrid) quien disertará sobre el derecho canónico novohispano; Peset (Universidad de Valencia) quien intervendrá con la ponencia titulada "La codificación en España y México durante el siglo XIX"; Ramos (Universidad de Valladolid) quien nos hablará sobre el constituyente de Cádiz; Bravo Lira (Universidad de Chile) quien tratará el tema de la evolución del derecho sudamericano en el siglo XIX; Freile (Universidad Pontificia del Ecuador) quien se referirá a la supervivencia del derecho prehispánico en el virreinato del Perú; Borah (Universidad de California) quien analizará

ciertos aspectos de las instituciones coloniales; Arnold (Universidad de Austin, Texas) quien tratará el tema de la organización judicial en la fase gaditana, Arrom (Universidad de Yale) quien disertará sobre el derecho de familia en la primera mitad del siglo XIX en México.

Este Congreso está patrocinado por la Coordinación de Humanidades, el Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Facultad de Derecho, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Finalmente diremos que la Comisión Organizadora del mismo está integrada por los doctores Guillermo F. Margadant, Beatriz Bernal y José Luis Soberanes.

COLOQUIO INTERNACIONAL "LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DÉBIL EN EL CONSUMO"

El Instituto de Investigaciones Jurídicas organizó dentro de su programa académico el Coloquio Internacional intitulado "La protección jurídica del débil en el consumo" que tuvo lugar en la sede del Instituto los días 23 al 27 de julio del año próximo pasado.

Varios fueron los motivos que impulsaron la organización del Coloquio, que apunta una etapa en el proyecto de la investigación del problema. La protección del consumidor es un problema que se ha venido tratando desde hace algún tiempo por la literatura jurídica; sin embargo, el concepto de una política materia de consumo es relativamente reciente. Este último concepto constituye una respuesta a las condiciones del mercado que con frecuencia son fuentes de abuso y de frustración del consumidor. El consumidor se encuentra frente a la abundancia de bienes y servicios y su consecuente complejidad ofrecidos por un mercado en expansión en el que evidentemente ha perdido la posibilidad de apuntar un factor de equilibrio. El descubrimiento de nuevas materias primas, la implementación de nuevos métodos de fabricación, el desarrollo de medios de comunicación, la aparición de nuevos métodos de venta han tenido como efecto el crecimiento de la producción y de la demanda de una inmensa variedad de bienes y servicios. Es un hecho que en el mercado el productor y el distribuidor tienen la posibilidad de determinar las condiciones de éste. La fusión de empresas y algunas restricciones voluntarias de la concurrencia también han generado desequilibrios en detrimento de los consumidores. Las prácticas comerciales, las cláusulas contraactuales, el crédito al consumo y la noción de la concurrencia han evolucionado. Pero estos cambios no han hecho más que acentuar los desequilibrios que hemos evocado y que han sensibilizado a los consumidores y al poder público de la necesidad de una acción que tienda a mejor informar al consumidor de sus derechos y de protegerlo contra los abusos de tales prácticas. En efecto, la expedición de normas que tiendan a la protección del consumidor es la respuesta a cambios en la estructura de la economía y de sus formas de producción y distribución; es decir la expedición de normas protectoras del consumidor obedece a un cambio en el desarrollo consistente en la creación de grandes empresas y

en la comercialización masiva, basada esta última en una intensificación de los procedimientos de mercado. Pero singularmente preocupa dentro de la masa de consumidores aquellos que con bajo salario, deficiente educación y conocimiento del mercado están mal conformados frente a las prácticas comerciales sofisticadas y por ello necesitan de normas protectoras. El derecho no puede decretar obviamente el aumento de la producción y por lo tanto del consumo; pero sí puede definir tanto el marco jurídico que promueva la organización económica óptima que satisfaga las necesidades de los consumidores como las reglas que aseguren la defensa de los intereses específicos de los consumidores que lo oponen al productor y distribuidor de bienes y servicios.

Con el ánimo de confrontar experiencias se invitó a distinguidos especialistas tanto extranjeros como nacionales de la materia. Entre los primeros podemos mencionar a Guido Alpa, de Génova, Italia, quien presentó un trabajo relativo a la protección del consumidor en Europa en tanto modelo de legislación estatal y directiva de la Comunidad Económica Europea; el Dr. Ulf Bernitz, de Suecia, quien presentó un trabajo intitulado "La protección al consumidor. Propósitos, métodos y líneas evolutivas en la legislación nórdica, en especial sueca, de protección al consumidor"; el Dr. Bernd Biernvert, de la Escuela de Altos Estudios de Wuppertal, de la República Federal de Alemania, desarrolló un trabajo relativo al desarrollo creciente de la Política del Consumidor en Europa Occidental; el Dr. Néstor Colmenares, de la Universidad de Carabobo, Venezuela, sustentó un interesante reporte del régimen jurídico de la protección al consumidor en Venezuela; Whitmore Gray, de la Universidad de Ann Arbor, Michigan, presentó un trabajo intitulado "Consumidores y productos defectuosos: Un panorama de su desarrollo reciente en los Estados Unidos de América"; el profesor de la Universidad de París, Phillipe Malinvaud, desarrolló su trabajo sobre la protección del consumidor en derecho francés; y finalmente, el Dr. Eike von Hippel, investigador del Instituto Max Planck en Hamburgo, República Federal Alemana, presentó un muy interesante trabajo intitulado "La protección del consumidor en la práctica judicial: Posibilidades y límites."

La delegación mexicana estuvo también muy bien representada por el maestro Jorge Barrera Graf, investigador en nuestro Instituto, quien habló sobre "La protección al consumidor en el Derecho Mexicano: Logros y Deficiencias"; la titular del Seminario de Sociología de la Facultad de Derecho de la UNAM Adriana Cabezut presentó un trabajo sobre la información en la publicidad; con un cuestionamiento de fondo ¿Es informativa la publicidad en México? Arturo Díaz Bravo, distinguido profesor, trató el tema del seguro y la protección del consumidor; Benjamín Flores Barroeta habló sobre las cláusulas inequitativas en los contratos; la intervención del maestro Fernando Flores García versó sobre el tema general de la protección jurídica del consumidor; el Dr. Ignacio Galindo Garfias trató el tema de las cláusulas inequitativas en los contratos, y finalmente, el maestro Salvador Rocha Díaz desarrolló un interesante trabajo sobre la protección jurídica del débil en el consumo. Responsabilidad civil por productos defectuosos.

De especial relevancia fueron las palabras que pronunció nuestro Director el Dr. Jorge Carpizo en la inauguración del evento. En efecto, planteó el rubro general sobre el cual se encuentra inmerso el problema del consumidor y que es la igualdad efectiva de todos frente a la ley. El cuestionamiento inicial lo es del orden jurídico en general: a qué precio y en beneficio de quién trabaja el sistema legal. El orden jurídico debe ser accesible a todos y conducir a resultados justos, social e individualmente. Los problemas del consumidor surgen específicamente dentro del marco de este planteamiento.

Al participar activamente el Instituto de Investigaciones Jurídicas en el análisis de estos problemas y contribuir en su debate, reafirma su vocación de ser un centro que fomenta la investigación jurídica y un foro en donde se exponen las teorías modernas del derecho.

Jorge A. SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

DISCURSO DEL DOCTOR JORGE CARPIZO, DIRECTOR DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, EN LA CEREMONIA
DE INAUGURACIÓN DEL SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE
REGULACIÓN JURÍDICA DE LA EMPRESA PÚBLICA

*Distinguido presidium,
señores ponentes y participantes,
señoras y señores.*

El Instituto de Investigaciones Jurídicas ha incluido dentro de sus actividades, la promoción de tres enfoques: el acercamiento de la investigación a los problemas nacionales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de esta Universidad, el estudio de aquellas áreas del Derecho que, en virtud de su reciente desarrollo, no han recibido todavía toda la atención que es preciso otorgarles, y la realización de estudios interdisciplinarios.

Considero que al reforzamiento del estudio de las áreas tradicionales del derecho, debe corresponder un esfuerzo por desarrollar aquellas otras que resultan relativamente novedosas y que corresponden además a varios de los más importantes problemas y desafíos del México actual. Quizá en ninguna época ha sido tan rápido e inesperado el desarrollo del Derecho que, día con día, va extendiéndose sobre nuevas áreas. Áreas que antes se encontraban al margen de la regulación o que no existían todavía hace unas cuantas décadas. Ejemplos de mi afirmación son: la protección al consumidor; la preservación del medio ambiente; el conjunto aún poco diferenciado, pero ya significativo, de regulaciones referidas a los asentamientos humanos; el área de la regulación económica. En esta última se encuentra, entre otros, el tema que hoy nos congrega, al efecto de aportar nuestras experiencias y analizarlas, para estudiar las alternativas que se nos ofrecen. La preocupación de este Instituto por acercarnos a los problemas nacionales se hace patente en encuentros como el Simposio Internacional sobre Petróleo y Desarrollo en México y Venezuela, y el presente Seminario Internacional.

A este Seminario Internacional sobre la Regulación Jurídica de la Empresa Pública hemos invitado y nos acompañan un conjunto de distinguidos especialistas de varios países a quienes, en nombre de este Instituto y de la Comisión Organizadora del Seminario, agradezco su presencia y su colaboración académica. Asimismo, se invitó a especialistas de disciplinas sociales diversas al Derecho porque estamos convencidos de que para abordar con éxito los complejos problemas que nos presenta la intrincada estructura social y económica de nuestro tiempo, no basta el esfuerzo aislado del especialista vertical por tenaz que sea e informado que esté; ni es sufi-

ciente la instrumentación con que nos dota cualquiera de las disciplinas sociales, por rica y sistemática que ésta sea. El futuro de la investigación para que sea fructífero y útil a nuestra realidad social, está en el trabajo de equipo y en el esfuerzo compartido, incluso especialistas de diferentes profesiones o disciplinas.

No obstante, estamos conscientes de que para que el esfuerzo interdisciplinario sea viable, se requiere que los que participen en él reúnan dos cualidades: la de haber profundizado en el conocimiento de su especialidad, procurándose una formación verdaderamente sólida y, la de tener los conocimientos necesarios de aquellas disciplinas relacionadas, para que sea posible una comunicación efectiva con los que, a su vez, tengan el conocimiento profundo de su especialidad. Únicamente de esta manera el aspecto interdisciplinario dejará de ser una exigencia tan reiterada en la teoría como abandonada o mal cumplida en la práctica. Es este un momento oportuno para poner de relevancia que la profundización en el área propia de los conocimientos jurídicos, aunada al conocimiento de los campos y disciplinas que le son próximos, ha sido y será parte de la función de los juristas, porque el Derecho, siendo disciplina rigurosa, no es un fin en sí mismo ni un ámbito cerrado, sino un instrumento del quehacer social.

La evolución posrevolucionaria de México ha tenido en el Estado, un factor protagónico esencial. Las bases y posibilidades mismas de nuestro desarrollo económico y su proyección constitucional asignan al Gobierno Federal una función activa y especialmente importante. Así, el artículo 27 de nuestra Ley Fundamental ha sido uno de los marcos de referencia dentro del cual las distintas fuerzas sociales han regulado su acción.

El Estado mexicano ha extendido su influencia a variados sectores de la vida nacional. A las tradicionales funciones de la Administración Pública centralizada se ha sumado el sector paraestatal que ha crecido, en algunos casos, sin objetivos ni planeación.

Muchas veces los fundamentos que han motivado el surgimiento de empresas públicas han sido la creación de empleos o la salvación de fracasos privados. Dicha tendencia ha impedido racionalizar sus crecimientos y evaluar en múltiples casos sus resultados con objetividad, eficiencia y productividad.

El panorama del sector paraestatal mexicano es hoy complejo y difícil. Más de 800 empresas y organismos de distintas naturalezas jurídicas dan empleo a más de un millón de mexicanos.

El Estado para nuestro país reviste clara importancia para salvaguardar los intereses nacionales, reorientar la economía, fortalecer mecanismos de participación democrática y distribuir de mejor manera el producto social.

Para los juristas el estudio de las empresas públicas mexicanas es tarea ineludible. Si bien reconocemos que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ha sistematizado y ordenado con cierta racionalidad el sector paraestatal, hay sin embargo, un amplio campo aún por descubrir.

El Derecho, especialmente el administrativo, debe implementar los mecanismos que armonicen dos elementos que están presentes en las empresas del Estado. Por un parte, la integración del sector gobierno al

comportamiento de dichas empresas debe responder a una racionalidad social que busca producir bienes y servicios para satisfacer necesidades colectivas. Es decir, finalidades esencialmente sociales. Pero al mismo tiempo, la empresa pública debe actuar con criterios de eficiencia y productividad pues sus recursos son de toda la comunidad a quien en último término deben dar cuenta. Esto es, la irracionalidad administrativa y financiera no pueden ser las constantes que lamentablemente observamos en los ejercicios presupuestarios y en los resultados físicos y económicos de muchas de estas empresas. Estas observaciones críticas no implican un exceso de dureza e injusticia hacia la empresa pública, ni una idealización cándida de la empresa privada. No ignoramos que parte considerable de los fenómenos de ineficiencia y falta de rentabilidad que se observan en las empresas públicas, resultan de las limitaciones, fallas y presiones que a ellas y al Estado les imponen empresas y grupos del sector privado. Parte de la eficiencia y la rentabilidad de muchas empresas privadas dependen de los apoyos y coberturas que el Estado y el sector público les otorgan.

En otras palabras, finalidad social y racionalidad en la gestión conformarían los parámetros que una eficiente regulación jurídica debería contribuir a implementar para integrar a las empresas públicas en los planes de desarrollo nacional. Legitimar la acción de las empresas públicas mexicanas no es sólo reafirmar la presencia del Estado, sino también mantener y reforzar su importante gravitación y su constitución como factores de poder económico básicos para enfrentar la competencia de las empresas extranjeras modernas.

Estoy convencido que la empresa pública puede ser un agente eficaz en la promoción industrial ya que en otras latitudes ha probado su capacidad para incrementar la formación del capital, iniciar nuevas actividades productivas, hacer más eficiente y menos costoso el proceso de transferencia de tecnología, y competir en mejores condiciones con las grandes empresas transnacionales. En la medida en que la empresa pública mexicana tenga efectivamente ventaja sobre la empresa privada en los campos descritos, podrá ser considerada como un verdadero agente de la promoción industrial.

Pero el campo de análisis del jurista en relación a las empresas públicas es aún más trascendente: la fijación en las leyes de sus objetivos para la satisfacción del interés de la comunidad; mayor intervención del poder legislativo en la determinación de la política general del sector público a través del control presupuestal y de eficiencia; regulación de la política de subsidios y tarifas; estudio de los mecanismos para resolver los conflictos litigiosos entre los entes paraestatales o entre éstos y los particulares de modo que garanticen la satisfacción de sus respectivos intereses, sin soslayar el cumplimiento de las funciones de orden público e interés social que les han sido encomendadas; responsabilidad de sus funcionarios; relaciones laborales y sindicales; sistemas de participación en la gestión; la carrera gerencial; etcétera.

La acción internacional de las empresas públicas abre nuevas perspectivas para avanzar en los procesos de integración económica regional. Los

diseños de empresas públicas multinacionales empiezan a despuntar en la realidad jurídica latinoamericana y de nuestro país que tanto en la Empresa Multinaviera del Caribe como en el sector de fertilizantes actúa ya como empresario público internacional.

Un sistema de regulación y control jurídico de la empresa pública en México, hará posible que éstas incrementen su producción de bienes y servicios necesarios, utilicen más racionalmente sus recursos, aumenten la oferta de empleos productivos, reduzcan sus costos para hecer competitivos sus productos en el mercado exterior, generen tecnología nacional y capaciten a cuadros cada vez más eficientemente.

No pretendo que la enumeración anterior agote los temas y los problemas que nos presenta el campo de la regulación del sector público de la producción. Dejo a nuestros ilustres invitados la estimulante y grata tarea de completar la lista de temas y el extenso análisis que habrá de hacerse sobre las cuestiones mencionadas u otras que seguramente surgirán en el transcurso de los trabajos de esta reunión académica del más alto nivel, tanto nacional como internacional.

En consecuencia, no me resta sino invitarles a iniciar las tareas que hoy nos reclaman, seguro de que si bien la sola perspectiva de la prometedora interacción académica que nos aguarda sería suficiente para gratificar los esfuerzos que todos hemos realizado para reunirnos aquí, a ella se une la expectativa, siempre en potencia de que el producto de nuestros afanes contribuya al perfeccionamiento de nuestros ordenamientos jurídicos. Ello nos daría la inmensa satisfacción de cumplir con el compromiso que tenemos con nuestra realidad social, la que nos ha permitido y exigido consagrarnos a una tarea creativa y original, con la finalidad de servir a nuestra sociedad, y contribuir a edificar un México más justo y más democrático.

Hoy, 14 de noviembre de 1979 me es particularmente grato, declarar inaugurado el Seminario Internacional sobre Regulación Jurídica de la Empresa Pública.